

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS248/4
20 de marzo de 2002

(02-1446)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS DE SALVAGUARDIA DEFINITIVAS SOBRE LAS IMPORTACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTOS DE ACERO

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de Corea

La siguiente comunicación, de fecha 14 de marzo de 2002, dirigida por la Misión Permanente de Corea a la Misión Permanente de los Estados Unidos, a la Delegación Permanente de la Comisión Europea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Hago referencia a la "Solicitud de celebración de consultas presentada por las Comunidades Europeas" con respecto al asunto "Estados Unidos – Medidas de salvaguardia definitivas sobre las importaciones de determinados productos de acero" (WT/DS248/1, G/L/527, G/SG/D20/1), distribuida el 13 de marzo de 2002.

De conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), Corea desea que se la asocie a las consultas solicitadas por las Comunidades Europeas en virtud del artículo 4 del ESD y el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) en relación con las medidas de salvaguardia definitivas impuestas por los Estados Unidos a determinados productos de acero, con efecto a partir del 20 de marzo de 2002.

La República de Corea considera que, habida cuenta de la importancia del comercio de productos de acero para su economía, tiene un interés comercial sustancial en las consultas solicitadas por las Comunidades Europeas.

La República de Corea agradecería que se le informara de la fecha y lugar en que se celebrarán las consultas.
